



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARHUAZ**

Av. La Merced n.º 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249

Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia
Perunintsikpa Ishkay Pachak Watanam Kapun: Ishkay pachak watatanam qishpin

Acuerdo de Concejo N.º 060-2021-MPC/A.

Carhuaz, 25 de octubre del 2021

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 21 de octubre del 2021, el Expediente Administrativo n.º 3148, de fecha 07 de junio del 2021, el Informe n.º 440-2021-MPC/GDT/DI, de fecha 15 de junio del 2021, el Memorandum n.º 026-2021-MPC/GAF/OLPC, de fecha 23 de junio del 2021, el Informe n.º 0047-2021-MPC/GAF/UA/GR, de fecha 23 de junio del 2021, el Informe n.º 345-2021-MPC/GAF/OLPC, de fecha 02 de julio del 2021, el Informe n.º 157-2021-MPC/GAF/OMOV/ERHC., 08 de julio del 2021, el Informe n.º 220-2021-MPC/GM., de fecha 13 de julio del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley n.º 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972, señala que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el inciso 20 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972, establece que, corresponde al Concejo Municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad. Los legados y las donaciones válidas, constituyen patrimonio de cada municipalidad, de conformidad con el inciso 7 del art. 56 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que, son bienes de las municipalidades: 1. Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales; 6. Esos aportes provenientes de habilitaciones urbanas. 7. Los legados o donaciones que se instituyan en su favor. En ese sentido se requieren para su aceptación de un acuerdo de concejo;

Que, mediante el Expediente Administrativo n.º 3148, de fecha 07 de junio del 2021, el Presidente del Sector Carap de la Comunidad Campesina de José Carlos Mariátegui, señala que, el reservorio se encuentra en deteriorado por mala construcción, por lo cual solicita apoyo con materiales de construcción para su reparación del dicho reservorio que se encuentra en Pumahuayin que son los siguientes materiales: 150 bolsas de cemento, 24m3 de hormigón, 60 unidades de fierro corrugado de 3/8, 40 unidades de fierro corrugado %, 15 de kilos de alambre y paneles para encofrado. Ya que este reservorio nos servirá para el riego de nuestras plantaciones de frutales de durazno huayco rojo que se encuentran en producción, además invitamos hacernos la visita para su constatación;

Que, con el Informe n.º 0047-2021-MPC/GAF/UA/GR, de fecha 23 de junio del 2021, el jefe de almacén informa que el área de Almacén Central de la Municipalidad Provincial de Carhuaz; no cuenta con el material solicitado como es cemento, fierro corrugado de 3/8, fierro de 1/2, alambre y paneles; en cuanto al material agregado no es competencia del área de almacén informar sobre la existencia;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Av. La Merced n.º 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249



Que, a través del Informe n.º 157-2021-MPC/GAF/OMOV/ERHC., 08 de julio del 2021, el jefe de Oficina de Mantenimiento Operación de Vehículos y Maquinarias, informa que por el momento no le podrá atender con lo solicitado, ya que no contamos con disponibilidad de material preparado en la cantera. Cabe indicar que las maquinarias se encuentran ocupadas realizando los trabajos de Mantenimiento en las Vías Rurales en la Comunidad Campesina de Ecash Sector Lleclli Provincia de Carhuaz;



Que, por medio del Informe n.º 220-2021-MPC/GM., de fecha 13 de julio del 2021, el gerente municipal remite el expediente, relativo a la solicitud de apoyo con materiales de Construcción, solicitado por el Sr. Ever Cadillo Pérez, presidente del Sector Carap de la Comunidad Campesina de José Carlos Mariátegui - Amashca, para su conocimiento y fines correspondientes;

Que, en conformidad a las prerrogativas conferidas en el numeral 26 del artículo 9 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972, el Pleno de Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, adoptó por unanimidad lo siguiente:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la donación de 24 cubos de hormigón y 75 bolsas de cemento a favor de la Empresa Comunal de Servicio Agropecuarios de R. Ltda., de la Comunidad Campesina de José Carlos Mariátegui - Amashca, previa disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emitir la disponibilidad presupuestal para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el acuerdo de concejo al Presidente del Sector Carap de la Comunidad Campesina de José Carlos Mariátegui, Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, y a la Oficina de Mantenimiento, Operación de Vehículos y Maquinaria. **Disponer** que se proceda a publicar el texto íntegro del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional (www.municarhuaz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Pablo Pedro Julea Chávez
ALCALDE PROVINCIAL